



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009 -2003- ATDRC/DRA-GR-CUSCO

Cusco, 24 de febrero del año 2003

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 2726 - 2002, seguido por el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE "ROCA TARPEYA"**, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, representado legalmente por su Presidente el Sr. César Fausto Aragón Villamarín; sobre petición de renovación de Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales y/o Domésticos; de los Manantiales "Quehuarmayo I" y "Quehuarmayo II", otorgado con Resolución Administrativa N° 098-99-ATDRC/DRA/CTAR-C.

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, Modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 098-99-ATDRC/DRAC/CTAR-C., de fecha 15 de diciembre del año 1999, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco; Concede Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales al Comité de Administración de Agua Potable "**ROCA TARPEYA**", constituida por las Asociaciones de Vivienda: Las Américas, Villa César, Valle Hermoso y Erapata, de las aguas de los manantes Quehuarmayo I, hasta por un gasto de 3.50 lt/seg., y Quehuarmayo II hasta por un gasto de 1.50 lt/seg., haciendo un gasto total de 5.00 lt/seg., y una masa anual de 155,520.00 m³ (Ciento Cincuenta y cinco mil quinientos veinte metros cúbicos anuales), por el término de dos años contados a partir de la dación de la resolución administrativa.

Que, en el Expediente Administrativo, constan el Expediente Técnico del proyecto "Sistema de Conducción Agua Potable Rocatarpeya", que considera los siguientes componentes: Captación, línea de conducción, reservorio y red de distribución del proyecto y los planos perimétrico y de ubicación con sus memorias descriptivas de las aguas solicitadas, refrendados con firmas y sellos de un Ingeniero Colegiado.

Que, en el Expediente Administrativo, constan la fotocopia del recibo de pago de tarifa de uso de agua con fines no agrarios N° 20010001471 de fecha 10 de enero del 2003 correspondiente a la tarifa del año 2001.

Que, mediante el informe técnico N° 008-2003-ATDRC-DRAC-CTAR-C.-ESAC correspondiente, esta Administración Técnica, opina que es procedente conceder la renovación del Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales y/o Domésticos, al Comité de Administración de Agua Potable "Roca Tarpeya", de los manantes Quehuarmayo I, hasta por un gasto de 1.50 lt/seg., y Quehuarmayo II, hasta por un gasto de 1.00 lt/seg., por el término de dos años más contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente, por encontrarse en actual uso por los solicitantes sin perjuicio de terceros y estar al día en el pago de la tarifa de uso

de agua, en los mismos términos resueltos en la Resolución Administrativa N° 098-99-ATDRC/DRAC/CTAR-C. modificando los caudales de acuerdo al Informe técnico N° 008-ATDRC-DRAC-CTAR-C.-ESAC y por haberse cumplido el plazo del permiso otorgado y estar al día en el pago de la tarifa de uso de agua con fines no agrarios.

De, conformidad con lo dispuesto en los Art. 8°, 27°, 28°, 32°, 40° y 133° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas, los Art. 84° del D.S. N° 261-69-AP, el D.L. N° 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG., D.L. N° 25902 Ley Orgánica del Sector Agrario. D.S. N° 017-2001-AG, los Art. 2°, 75° de la Ley 27444 y el informe técnico N° 0023-2002-ATDRC-DRAC-CTAR-C-ESAC. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la renovación de Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, al **COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE "ROCA TARPEYA"** constituida por las Asociaciones de Vivienda: Las Américas, Villa César, Valle Hermoso y Erapata, del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, por el término de dos años más contados a partir de la dación de la presente resolución administrativa, de las aguas de los manantiales Quehuarmayo I, hasta por un gasto de 1.50 lt/seg. y Quehuarmayo II, hasta por un gasto de 1.00 lt/seg., haciendo en total hasta un gasto de 2.50 lt/seg. y una masa anual de 77,760.00 m³, (setenta y siete mil setecientos sesenta metros cúbicos anuales). Ubicado en las faldas del Cerro Quinsa Crusniyoc, del sector Kcacca Punco, jurisdicción de la comunidad campesina de Mayrasco, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, por encontrarse en actual uso por los peticionantes sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- El presente Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso concedido, de acuerdo con el Art. N° 116° del D.L. N° 17752.

TERCERO.- La Autoridad de Aguas del ámbito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos concedido y renovado en el Padrón correspondiente, a mérito del Art. 37° de la Ley General de Aguas.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco
Ing° *Pelíx Adrián Echeandía Hernández*
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516